



SEÑOR DON JUAN DE...
DE...
DE...

Donaire Coronado, Abogado de los R. Consejo Gov. de
 Capitan Aguerona en ella y su Mag. Condo Cau.
 Capitulares, q firmaran, y se acuerde lo sig.
 Carta del Rey en que se junta la Carta Confirma de dove el
 Correo escrita por el R. Consejo de la Ciudad de Murcia
 en respuesta de la que la Villa exixio al R. Consejo.
 preguntando si en la Contarbug. de Donatius deben
 Considerarse los Reinstrumentos que pertenecen a sus facultades
 los Abogados, Medico, y ss. y que responde
 que a lo que se piden salarios y qual quexa motib.
 En las Rentas de tiene un alto punto general
 de los Cargos en los Donatios de trescientos
 y que por las Reglas de deve gobernar la Villa
 que mira a lo que disfrutara en ella Abogados
 Medico, y ss. de entendida la Villa. Acordó, que
 los Regatadores de los Donatios de a Reglen a los
 Carta borden, y que en la Ciudad solo de los tenga
 presentes a los Abogados Medico, y ss. para la Reglar.
 que de los deves hacer las Rentas y salarios q ellos tubieren
 y Paron de sus facultades y p. f. y que comun
 de la Ciudad de lo tocante a los Procuradores q militan
 la misma Paron
 Don Juan de...
 quaxero que fanda de ano en las Labores de la
 de hem En q conita bauer tocado libre de Duesmo

Carta del Rey
Correos

Tranos de la
de henna =

